

Montevideo, 23 de marzo de 2021.-

**VISTO**: la Ordenanza Ministerial N° 1591 de 9 de diciembre de 2020 por la que se facultó a la Dirección General del Sistema Nacional de Salud y la Dirección General de la Salud a disponer medidas asistenciales extraordinarias y transitorias a efectos que las instituciones de salud pudieran focalizar sus recursos asistenciales en la atención de la pandemia COVID 19;-----

**RESULTANDO**: que en dicho marco, a través de la Resolución N° 37 de la Dirección del Sistema Nacional de Salud en acuerdo con la Dirección General de la Salud se dispuso postergar en todo el territorio nacional la puesta en marcha del Plan de Normalización de la Atención Médica hasta el 1° de mayo de 2021, sujeto a la evaluación de la situación epidemiológica y el índice de ocupación de camas de cuidados críticos;-----

**CONSIDERANDO**: que el contexto actual de la situación epidemiológica de la pandemia Covid 19 muestra un incremento sostenido en el número de casos y la ocupación de camas de cuidados críticos, lo que determina la necesidad de adoptar medidas a efectos de preservar la capacidad de atención de pacientes afectados;-----

**ATENTO**: a lo expuesto;-----

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD  
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD**

**RESUELVE**:

1.- Disponer la reprogramación de la totalidad de las cirugías electivas de coordinación, suspendiendo la realización de las mismas hasta el 30 de abril en todo el territorio nacional y en todos los prestadores públicos y privados, integrales o parciales, incluyendo los Institutos de Medicina Altamente Especializada –IMAES-.-----

2.- Durante el período consignado, que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica, solamente estarán autorizadas las intervenciones de urgencia y emergencia, incluyendo pacientes oncológicos, así como las cirugías ambulatorias de patologías evolutivas que no requieran internación.-----

3- El reinicio de la actividad quirúrgica de coordinación se realizará en forma progresiva en función de los niveles de riesgo por áreas geográficas determinados periódicamente por la Dirección General de la Salud, considerando entre otros factores, el número de casos activos de COVID 19 y la accesibilidad a camas de cuidados críticos.-----

4.- Mantener transitoriamente, como primera línea de consulta para todas las especialidades médicas y quirúrgicas la atención mediante telemedicina, durante la vigencia de la presente resolución, quedando facultado el profesional actuante para coordinar las consultas presenciales en los casos en que lo considere de necesidad.-----

5.- Comuníquese a las Direcciones y Mesas Departamentales de Salud, a todos los prestadores públicos y privados de salud. Tomen nota la Dirección General de la Salud, la Dirección General de Coordinación. Cumplido, archívese.-----

Res.: N° 38

Ref.: N° 3/1070/2021

  
**Dr. Luis González Machado**  
Director General  
Del Sistema Nacional de Salud  
Ministerio de Salud Pública

  
**Dr. MIGUEL ASQUETA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA